

Buenos Aires, 1 de junio de 2016.

Señores integrantes de la
**COMISION PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE REFORMA, ACTUALIZACION Y
UNIFICACION DE LAS LEYES 26.522 y 27.078**

S _____ / _____ D

Nos dirigimos a los Sres. Integrantes de la Comisión a fin de hacer una reseña, de la problemática que creemos debe contemplar el proyecto de ley que se tiene a estudio.

Antecedentes

La radiodifusión sonora, ha sido desoída en ocasión de la redacción de la ley 26.522 cuando insistió, en que dada su particular situación, era necesaria separar su cuerpo normativo en un capítulo especial, con normas transitorias destinadas a su "regularización".

Es una obviedad, que ni la TV abierta, ni la de suscripción, sufren los problemas que sigue padeciendo nuestra industria.

Por ende la abstracción del hecho incontrastable de ser el espectro radioeléctrico (tanto en AM como en FM) una "zona liberada", ha llevado, por quienes, sea por desconocimiento o con intencionalidad, omiten este hecho, a hablar de posiciones dominantes, o a extremar recaudos de admisibilidad, cuando en rigor, cualquier ciudadano argentino, pudo, y puede, instalar una radio sin mayores problemas, la cantidad que quiera y donde se le ocurre.

Instalación de radios sin control alguno

Es curioso que a pesar de la frondosa normativa intervencionista del AFSCA, generosa en registros, censos, y controles, no existen, a diferencia de lo que ocurre en Uruguay, Paraguay o Brasil, la intervención necesaria e irreversible del órgano de aplicación, para permitir la importación de equipos transmisores, la compra y venta de los mismos, la aprobación de instalaciones de emisoras, y hasta la habilitación del suministro



de energía eléctrica a quien pretende instalar una estación de radiodifusión sonora. Permítanos sospechar que ello no ha sido un olvido sino una elusión deliberada destinada a facilitar la instalación de emisoras sin licencia. Lo cierto es que en las grandes ciudades en el canal de frecuencia adjudicado conviven las radios con licencia con 10 o 20 interferentes ilegales en el mismo canal o en su adyacente.

Multiplicidad de licencias y de radios

La existencia de unas aproximadamente 20.000 radios operativas, de ellas unas 15000 en números redondos sin licencia, hace fracasar una discusión seria de las medidas de control de la multiplicidad de licencias. Mal de puede intentar fijar normas respecto a la multiplicidad de licencias si nada se hace respecto a la multiplicidad de radios. Se ha terminado aplicando a la radio igual parámetro que a la TV, y esto es absurdo. Con la mensurable expectativa de que casi todas las posibilidades que da el espectro serán finalmente regularizadas y transformadas en licencias, entendemos que en radio, solo se puede limitar el número de estaciones en la zona o área de servicio de cada licenciataria y que esa limitación debe reducirse a un porcentaje del total de licencias habida en cada zona. Nuestra propuesta es que sea el 20 por ciento. De posiciones dominantes en el orden nacional, es absurdo sostenerlas, porque una modesta ciudad de menos de 100 mil habitantes tendrá 40 o 50 FM con licencia.

La radio como generadora de empleo

La radio, junto con la TV, es la industria mano de obra intensiva por excelencia en materia de medios de comunicación masiva.

Comparar nuestra generación de fuentes de trabajo con las de las redes sociales, es obscuro, y todo ello, lo ha sido a pesar que las radios irregulares subemplean o eluden el cumplimiento de las normas laborales vigentes en los Convenios Colectivos de Trabajo. Estos datan de 40 años y tienen como premisa la insalubridad de las válvulas de plomo, y por ello la jornada horaria de 30 horas semanales. Los Sindicatos, se niegan a reabrir los convenios y ello hace padecer a la actividad, un atraso fenomenal, e ignorar en la materia clave que es la puesta en el aire, a la tecnología, que aporta día a día mas adelantos técnicos que podrían abaratar costos, sin afectar el empleo. La autoridad de aplicación debe contar con una norma que le permita exigir la apertura de estos convenios, dada la situación de estancamiento que hoy padecemos, y que la norma vigente actualmente, los remite. Otro gran problema lo constituye el régimen de contratación de las grandes



figuras del medio, que en general, son y actúan como empresarios, a nombre propio o con sociedades, que facturan honorarios, hasta que al momento de algún diferendo o cese de un contrato, invocan las leyes laborales comunes, que sumadas al Estatuto de Periodista, han generado fabulosas sentencias condenatorias no solo a nuestros socios sino a la radio pública. Se hace necesario que por ley se establezca la naturaleza comercial de su prestación, sin perjuicio que exista la opción que de común acuerdo, empresa y contratado acuerden un régimen de relación de dependencia.

Industria de Contenidos

Los contenidos han sido otra meta sometida a todo tipo de imaginativos correctores. Reivindicamos la absoluta libertad del radiodifusor en el manejo de los mismos. Más allá del principio indiscutible de la libertad de expresión y su necesaria y obligada defensa, la "multicompetencia" hace absurdo intentar llenar "vacíos" en esa materia, dado que habiendo tantos (potenciales) licenciatarios no habrá contenido local o nacional, propio o extraño que no sea utilizado por alguna radio. Es inútil ocupar ejércitos de funcionarios controlando semejante cantidad de radios y sus contenidos, (aun así creemos es imposible) salvo que la intención sea, como ocurrió hasta ahora, hacerlo solo a unos pocos o solo a una parte de ese todo. Por ello, debemos tener el debido reconocimiento como industria de creación de contenidos, como de desarrollo de nuevas tecnologías de convergencia.

Frente a este universo saturado de radios no se justifican costosas e ineficaces estructuras de controles, para intentar saber el tipo de música, el origen de un aviso, o el tiempo publicitario. Por otro lado, hay una legislación vigente en materia de excesos posibles en esta materia, o de defensa de una sana competencia, a la que se puede remitir la legislación a adoptarse, sin caer en frondosas regulaciones que finalmente terminarían en tribunales aplicando aquellas.

Licenciatarios

En materia de condiciones de admisibilidad de las personas físicas o jurídicas en condiciones de acceder a las licencias, en atención al voluminoso número de estaciones, entendemos que el criterio rector en las mismas, debe ser la experiencia, idoneidad y capacidad de los titulares de licencias. La regularización necesaria lleva a tener que medir este proceso en orden a esta realidad actual, y no solo en materia de futuros concursos, y he aquí otra diferencia entre la radio y otros medios.



Publicidad

La radio y la TV gratuita deben sostenerse con la publicidad que emiten, y en rigor, la radio es el único medio que sobrevive exclusivamente de sus avisos, dado que no contamos con la posibilidad de vender nuestros contenidos a la TV por suscripción. En atención a esa circunstancia, debemos contar con una mínima regulación de esos mercados, que hoy tienen en redes sociales y otros tantos medios alternativos, competidores, que de no haber una norma de aplicación que los proteja, puede llevar a la asfixia de muchos radiodifusores chicos. La publicidad política debe restablecerse de forma tal que puedan convivir, como antaño, la electoral, antes de cada comicio, y la de los partidos políticos. Las prohibiciones vigentes han redundado en ingresos extraordinarios para la industria grafica y las redes sociales. Por último, la regulación a adoptarse debe contemplar la situación de indefensión que generan competidores del mercado publicitario que se sostienen con abonos de los usuarios, y que respecto a la publicidad, estos ingresos son absolutamente marginales

Propiedad Intelectual

La ley vigente se ocupa de los medios, en su carácter de usuarios, estableciendo control sobre la falta de deudas en la materia con las entidades de gestión colectiva de derechos. Estos gravámenes superan largamente los vigentes en otros países y se han transformada en una carga mas que solo soportan las radios con licencia. La ley omite ocuparse de los medios como titulares de derechos. Debe procurar asimismo, de salvaguardar los derechos exclusivos de los radiodifusores a autorizar la reproducción y comunicación al público de sus señales, tal cual lo establece la Convención de Roma, aprobada por nuestra legislación. Estos derechos se violan cotidianamente mediante la reproducción de programas sin autorización en Internet, para lo cual este derecho debe extenderse a la protección integral de la señal emitida, independientemente de que la recepción por el público este realizada por un aparato de radio o un accesorio digital.

Sin más saluda a Uds. muy atentamente

ASOCIACIÓN Radiodifusoras Privadas Argentinas

Dr. Carlos María Molina
Secretario

Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas
Dr. Edmundo Omar Rébora
Presidente